

ACREDITA PAGO DE MULTA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-115-2018, SEGUIDO EN CONTRA DE COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°839

Santiago, 14 de abril de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°2563, de 20 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-115-2018.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de la Res. Ex. N° 1204, de 16 de agosto de 2019 (en adelante, “Res. Ex. N°1204/2019” o “resolución sancionatoria”, indistintamente), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-115-2018, sancionando a Compañía Minera Teck Quebrada Blanca (en adelante “CMTQB” o “la empresa”), Rol N°96.567.040-8, con una multa de mil cuatrocientas ochenta y tres unidades tributarias anuales (1.483 UTA). Específicamente, para la infracción N°1 se sancionó con una multa de 1.428 UTA; para la infracción N°2 se sancionó con una multa de 30 UTA; la infracción N°3 fue absuelta; y, la infracción N°4, fue sancionada con un monto de 25 UTA.

2° En cuanto a la notificación de la Res. Ex. N° 1204/2019, ésta fue enviada mediante carta certificada al domicilio de la titular siendo recibida en

la oficina de Correos de Chile de la comuna de Iquique, con fecha 21 de agosto de 2019, según consta en el seguimiento asociado al número de envío 1180851710958.

3° Con fecha 28 de agosto de 2019, la empresa presentó un escrito, por el cual en lo principal dedujo recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1204/2019. Mediante la Resolución Exenta N° 730, de 30 de marzo de 2021, se resolvió dicha solicitud, rechazando el recurso de reposición, no obstante, se rebajó la sanción correspondiente a la infracción N°1 de 1428 UTA a 1324 UTA, reduciéndose la multa total aplicada a la suma de 1379 UTA. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada con fecha 7 de abril de 2021, según el código de correos 1180851667221.

4° Con fecha 13 de abril de 2021, CMTQB presentó un escrito ante esta Superintendencia, solicitando dar por acreditado el pago de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 730/2021 y tener por acompañados los antecedentes presentados. Al efecto, acompañó los siguientes documentos: i) Copia del timbre de correo que acredita la notificación el 7 de abril 2021; ii) Formulario N°10 emitido por Tesorería General de la República, de fecha 13 de abril de 2021; iii) Comprobante de movimiento en cuenta bancaria de CMTQB, por un monto de \$640.308.312 dirigido a Tesorería General de la República; y iv) Comprobante de transacción, Folio 4686927, también emitido por Tesorería General de la República el 13 de abril de 2021.

5° Que, a partir de la documentación aportada por CMTQB, se desprende que con fecha 13 de abril de 2021, estando dentro de plazo, realizó el pago por la suma de 1034,25 UTA equivalente a \$640.308.312, correspondiente a la sanción impuesta en la Res. Ex. 730/2021, considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

6° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Téngase por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 730/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de \$640.308.312, correspondiente a la multa total impuesta (1379 UTA) menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA (1034,25 UTA).

SEGUNDO. Ténganse por acompañados los antecedentes presentados por CMTQB referidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/CSS

Notificar por carta certificada:

- Representante legal de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliado en Alonso de Córdova 4580, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Juan Pablo Arancibia Cruz, domiciliado en calle Pablo Neruda N° 1624, comuna de Rengo, región de O'Higgins.
- Mauricio Hidalgo Hidalgo, presidente de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, domiciliado en calle Ítalo de Gregori S/N, comuna de Huatacondo, región de Tarapacá.
- Sabina Segovia Segovia, domiciliada en calle Baquedano N° 958, oficina 1, comuna de Iquique, región de Tarapacá.
- Sandra Vicentelo Albornoz, domiciliada en calle Baquedano N° 958, oficina 1, comuna de Iquique, región de Tarapacá.
- Hernán Brucher Valenzuela, Servicio de Evaluación Ambiental, domiciliado en calle Miraflores N° 222, pisos 19 y 20, comuna de Santiago, región Metropolitana.
- Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Tarapacá, domiciliado en calle Riquelme N° 1081, comuna de Iquique, región de Tarapacá.
- Subdirector Nacional Jurisdicción Norte, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, domiciliado en calle Ramírez N° 1067, comuna de Iquique, región de Tarapacá.
- Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Tarapacá, domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 3384, comuna de Iquique, región de Tarapacá. Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente: 8812/2021

Rol N° D-115-2018



Código: 1618433928516
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>